

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



ESTATUTO

Texto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220

Aprobado con Resolución N° 006-2014-UPT-AU

De fecha 30 de setiembre de 2014

Octubre 2014

ÍNDICE

TÍTULO I.....	6
DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS	6
TÍTULO II.....	8
DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	9
CAPÍTULO I.....	9
FACULTADES.....	9
CAPÍTULO II	9
ESCUELAS PROFESIONALES.....	9
CAPÍTULO III.....	9
UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	9
CAPÍTULO IV.....	9
UNIDAD DE POSTGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD	9
CAPÍTULO V.....	10
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	10
CAPÍTULO VI.....	10
ESCUELA DE POSTGRADO.....	10
TÍTULO III	10
ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS.....	10
CAPÍTULO VII	10
RÉGIMEN DE ESTUDIOS.....	10
CAPÍTULO VIII	12
GRADOS Y TÍTULOS.....	12
TÍTULO IV	13
GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD	13
CAPÍTULO IX.....	14
ASAMBLEA UNIVERSITARIA	14
CAPÍTULO X.....	15
CONSEJO UNIVERSITARIO	15
CAPÍTULO XI.....	17
RECTOR Y VICERRECTORES.....	17
CAPÍTULO XII	19
CONSEJO DE FACULTAD Y EL DECANO	19

CAPÍTULO XIII	21
DEL CONSEJO Y DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO	21
CAPÍTULO XIV	22
SECRETARÍA GENERAL.....	23
TÍTULO V	23
DE LOS DOCENTES	23
CAPÍTULO XV	23
CLASES, CATEGORÍAS Y REGÍMENES DE DEDICACIÓN	23
CAPÍTULO XVI.....	24
INGRESO A LA DOCENCIA.....	24
CAPÍTULO XVII.....	25
EVALUACIÓN DE DOCENTES	25
CAPÍTULO XVIII	25
DOCENTES CONTRATADOS	25
CAPÍTULO XIX.....	25
JEFE DE PRÁCTICA Y AYUDANTE DE CÁTEDRA	25
CAPÍTULO XX	26
DOCENTES EXTRAORDINARIOS	26
CAPÍTULO XXI.....	27
DOCENTES INVESTIGADORES.....	26
CAPÍTULO XXII.....	26
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES	27
CAPÍTULO XXIII	28
CAPÍTULO XXIV	30
SANCIONES	30
TÍTULO VI.....	31
DE LOS ESTUDIANTES.....	31
CAPÍTULO XXV	31
INGRESO Y MATRÍCULA.....	31
CAPÍTULO XXVI.....	32
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	32
CAPÍTULO XXVII.....	33
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	33
CAPÍTULO XXVIII	34

INCOMPATIBILIDADES.....	34
CAPÍTULO XXIX.....	35
DE LAS SANCIONES.....	35
TÍTULO VII.....	35
DE LOS GRADUADOS.....	35
TÍTULO VIII.....	36
DE LA INVESTIGACIÓN.....	36
CAPÍTULO XXX.....	36
GENERALIDADES.....	36
CAPÍTULO XXXI.....	36
UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	36
CAPÍTULO XXXII.....	37
DE LOS CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN.....	37
CAPÍTULO XXXIII.....	37
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
CAPÍTULO XXXIV.....	37
DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES.....	37
TÍTULO IX.....	38
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	38
TÍTULO X.....	39
BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	39
TÍTULO XI.....	40
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.....	40
CAPÍTULO XXXV.....	41
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.....	40
CAPÍTULO XXXVI.....	40
DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL.....	41
CAPÍTULO XXXVII.....	41
PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	41
CAPÍTULO XXXVIII.....	41
INCOMPATIBILIDADES.....	41
TÍTULO XII.....	42
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.....	42
CAPÍTULO XXXIX.....	42

RECURSOS Y PATRIMONIO	42
CAPÍTULO XL.....	42
PLAN Y PRESUPUESTO	42
CAPÍTULO XLI	43
PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	43
TÍTULO XIII	44
COORDINACIÓN CON UNIVERSIDADES, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	44
TÍTULO XIV	44
ELECCIONES	44
TÍTULO XV.....	44
TRIBUNALES DE HONOR	44
TÍTULO XVI.....	45
CENTROS DE ESTUDIOS	45
TÍTULO XVII.....	45
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	45
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	46
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	47
DISPOSICIONES FINALES	48

TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Art. 1 La Universidad Privada de Tacna (UPT), fundada por inspiración cristiana y sin fines de lucro, es una institución autónoma del más alto nivel académico, destinada a impartir educación superior, difundir conocimientos, cultura, ciencia y tecnología; promover la investigación y la proyección social con definida orientación nacional, proyección internacional y la práctica de valores democráticos; comprometida con el mejoramiento continuo de la calidad educativa y la transformación de la sociedad.

La comunidad universitaria está integrada por profesores, estudiantes y graduados. El personal administrativo y de servicio colabora en el logro de los fines y objetivos de la Universidad.

La Universidad Privada de Tacna, tiene como sede y domicilio la ciudad de Tacna.

Art. 2 La Universidad Privada de Tacna, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica inscrita en la ficha N° 1217 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa, administrativa y de gobierno; con los mismos derechos y obligaciones de las demás universidades del país que le fueren aplicables como entidad de derecho privado sin fines de lucro; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, su Ley de Creación, por el presente Estatuto y sus reglamentos. Por tanto, no depende de ninguna otra persona jurídica o ente promotor.

Art. 3 La Universidad Privada de Tacna fue creada por Ley N° 24060 del 03 de enero de 1985, cuyo periodo de organización se extendió, según las leyes N° 25164 y N° 26214, del 26 de diciembre de 1989 y 19 de julio de 1993 respectivamente, hasta el 26 de ese mes y año; y por Resolución N° 498-93-ANR de la misma fecha, la Asamblea Nacional de Rectores, le otorgó la autorización definitiva de funcionamiento, de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733.

Art. 4 La Universidad Privada de Tacna, se orienta por los siguientes principios:

- a) El respeto a la persona humana y afirmación de su vida y dignidad, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología, condición social o económica.
- b) La búsqueda y difusión de la verdad, la afirmación de los intereses y valores nacionales, morales y espirituales que comprometan a sus miembros a asumir los cambios requeridos por la justicia social y el servicio a la comunidad.
- c) El respeto al pluralismo y libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra; con lealtad a la esencia, principios y fines de esta universidad.
- d) El rechazo a toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia.
- e) La promoción del diálogo y el desarrollo en todos los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores administrativos y de servicios, de valores éticos y cívicos, y de lealtad para con su institución.

- f) Autonomía, meritocracia y democracia institucional.
- g) Calidad académica y su mejoramiento continuo con proyección internacional.
- h) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social local, regional y nacional en compromiso con el desarrollo del país.
- i) Promoción de la ética pública y profesional en el interés superior de la formación del estudiante.

Art. 5

Son fines de la Universidad Privada de Tacna:

- a) Contribuir a la formación integral del hombre, la transformación y el desarrollo del país y la región, y el logro de una sociedad justa.
- b) Preservar, acrecentar y transmitir de modo crítico, creativo y permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística nacional y universal.
- c) Realizar y promover la investigación en humanidades, ciencia, tecnología y arte, adecuándose a los requerimientos nacionales y regionales con el objeto de ofrecer alternativas eficaces y viables para su propio desarrollo y la transformación socio-económica del país; fomentar la creación intelectual, artística y científica, promoviendo su difusión.
- d) Formar de manera integral y humanística a profesionales, científicos e investigadores de alta calidad académica, para modelar ciudadanos libres en una sociedad libre, con pleno sentido de responsabilidad social en las áreas y en el número que las necesidades de la región y el país lo requieran.
- e) Vincularse a la comunidad por medio de mecanismos de interacción dinámica, destinados a recoger la experiencia y conocimiento que se produce fuera del claustro y a extender su acción y servicio hacia ella.
- f) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

Art. 6

Son objetivos de la Universidad Privada de Tacna:

- a) Impartir educación superior universitaria de la más alta calidad en humanidades, ciencias y artes, promoviendo su mejora continua.
- b) Fomentar el conocimiento de la realidad local, regional y nacional teniendo en cuenta la particularidad de la cultura regional, la integración cultural latinoamericana y el ámbito universal en que se desarrolla la sociedad contemporánea.
- c) Programar, organizar, estimular y realizar investigación científica, humanística y tecnológica con fines de superación de problemas locales, regionales y nacionales.
- d) Desarrollar programas académicos que garanticen la formación integral de profesionales eficientes, comprometidos con la realidad peruana y con elevados valores morales y éticos que contribuyan al desarrollo humano.
- e) Desarrollar actividades permanentes de responsabilidad social a través de la ejecución de proyectos y la prestación de servicios que beneficien a la comunidad en general.
- f) Estimular y apoyar la permanente superación profesional de profesores y graduados, así como la capacitación del personal administrativo y de servicio.

- Art. 7** La Universidad Privada de Tacna se rige en los siguientes principios de autonomía universitaria: normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución y la Ley Universitaria.
- Art. 8** La Universidad Privada de Tacna, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede:
- a) Crear nuevas facultades, escuelas y programas de postgrado, en concordancia con los planes de desarrollo institucional, desarrollo regional y nacional, conforme a los requisitos señalados por la Ley.
 - b) Establecer fuera de su sede: filiales, institutos y/o centros de investigación científica, de producción de bienes y/o prestación de servicios, de experimentación y de aplicación, de acuerdo a la Ley.
- Art. 9** La Universidad Privada de Tacna no tiene fines de lucro, en orden a la consecución de sus fines y objetivos. Los excedentes que pudieran resultar al término de un ejercicio presupuestal anual no pueden ser distribuidos entre sus miembros ni utilizados por ellos directa ni indirectamente, sino invertidos en favor de la Institución y en becas para estudios.
- Art. 10** En uso de su autonomía universitaria: normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, corresponde exclusivamente a la Universidad, a través de sus órganos competentes, ejercer las siguientes atribuciones:
- a) Aprobar su Estatuto y sus reglamentos, gobernándose de acuerdo a ellos.
 - b) Organizar sus sistemas académico, administrativo y económico.
 - c) Administrar sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos dentro de las responsabilidades que impone la Ley.
 - d) Promover la transparencia de la gestión integral de la institución, en la forma y conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al presente Estatuto.
- Art. 11** El ejercicio de la autonomía universitaria está protegido por la Constitución Política del Estado y por la Ley. Los locales universitarios son inviolables. Sólo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial, a petición del Rector, o por situaciones expresas señaladas en la ley, la Policía Nacional y el Ministerio Público.
- Los campus de la Universidad Privada de Tacna deben ser utilizados sólo para el cumplimiento de sus fines y objetivos y dependen exclusivamente de la respectiva autoridad universitaria.
- Incurrir en las responsabilidades de Ley quienes causen daño a los locales o instalaciones de la Universidad, perturben o impidan su uso normal o lo ocupen ilícitamente, de manera parcial o total.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

- Art. 12** La Universidad Privada de Tacna, se organiza en:
- a) Facultades
 - b) Escuela de Postgrado

CAPÍTULO I FACULTADES

Art. 13 Las Facultades son unidades de formación académica, profesional, investigación, responsabilidad social y de gestión. Están integradas por docentes, estudiantes y graduados; y comprenden:

- a) Escuelas Profesionales.
- b) Unidad de Investigación.
- c) Unidad de Postgrado y Segunda Especialidad.
- d) Unidad de Responsabilidad Social Universitaria

CAPÍTULO II ESCUELAS PROFESIONALES

Art. 14 La Escuela Profesional es una organización académica encargada del diseño, actualización, aplicación y dirección de una o más carreras profesionales para la formación y capacitación del estudiante, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales también son unidades de servicio académico, que promueven la agrupación de docentes por disciplinas afines en las escuelas de su misma facultad o de otra facultad, con la finalidad de investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas.

La Escuela Profesional está dirigida por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad, con doctorado en la especialidad.

CAPÍTULO III UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 15 La Unidad de Investigación, es la unidad encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de doctor, designado por el Decano.

CAPÍTULO IV UNIDAD DE POSTGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

Art. 16 La Unidad de Postgrado y Segunda Especialidad, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de postgrado y de segunda especialidad de la Facultad y proponer los programas de maestría y doctorado a ejecutarse en la Escuela de Postgrado de la Universidad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga la Escuela de Postgrado.

CAPÍTULO V

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Art. 17 Las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria se dedican a ofrecer servicios de extensión y proyección universitaria en tecnología educativa, asesorías especializadas y profesionales a las Facultades y a terceros. Los estudiantes participan en la prestación de ellos.

Art. 18 Las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria están bajo la conducción de un Coordinador designado por el Decano. Las Unidades se autofinancian con los servicios que brindan; los profesores y estudiantes que participan de esos servicios deben ser reconocidos. Su constitución y funciones se rigen por su reglamento.

CAPÍTULO VI

ESCUELA DE POSTGRADO

Art. 19 La Escuela de Postgrado es la unidad de más alto nivel de formación académica. Estará bajo la conducción de un Director, que será profesor principal con grado de doctor, elegido por el Consejo de Escuela de Postgrado, por un periodo de cuatro (04) años, con las atribuciones y prerrogativas análogas a las de un Decano.

TÍTULO III

ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 20 El régimen de estudios de la Universidad Privada de Tacna es semestral, por créditos y con currículum flexible. Puede ser en la modalidad presencial o semi presencial.

El crédito académico es una medida del tiempo formativo, exigida a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de 16 (dieciséis) horas lectivas de teoría o el doble (32) horas de práctica.

El creditaje que se concede a las asignaturas debe guardar relación con el tiempo dedicado por los estudiantes en el desarrollo de las mismas, en cualquier espacio físico o virtual.

Se entiende por currículum flexible al conjunto de cursos obligatorios y electivos organizados por semestres académicos entre los que el estudiante puede optar, respetando el sistema de pre requisitos.

Art. 21**Diseño Curricular.**

La universidad determina su diseño curricular, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales, que contribuya al desarrollo del país; teniendo en cuenta el Modelo Educativo de la UPT.

Las carreras de la UPT en la etapa de pregrado pueden diseñarse en módulos de acuerdo a las competencias específicas de la profesión, de tal manera que a la conclusión de los estudios de dichos módulos, permita obtener la certificación progresiva, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicha certificación, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre las competencias específicas logradas.

La UPT determina las prácticas pre profesionales en la estructura curricular del nivel de estudios de pregrado, de acuerdo a sus especialidades, en cuanto a pertinencia y duración.

El currículo se debe actualizar cada tres (3) años como máximo, o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés o alguna lengua nativa, es obligatoria en la Universidad. La modalidad será reglamentada por las carreras profesionales.

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales, los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres por año. Las Facultades podrán organizar periodos de recuperación y/o de nivelación específicos, cumpliendo con el número de horas y créditos de un periodo regular.

Art. 22**De los Estudios Generales y Específicos.****a.- Asignaturas de estudios generales de pregrado.**

Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos y se dan preferentemente en los primeros ciclos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes de acuerdo a la Facultad y deben ser coherentes con las competencias genéricas de la UPT.

b.- Asignaturas de estudios específicos y de especialidad de pregrado.

Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión, de acuerdo a las competencias específicas definidas por las carreras. El periodo de estudio debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Art. 23**Estudios de postgrado.**

Los estudios de postgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

1. Diplomados de postgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
2. Maestrías: Estos estudios pueden ser

- a. Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.
- b. Maestrías de Investigación o Académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

- 3. Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se debe completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, y el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

CAPÍTULO VIII GRADOS Y TÍTULOS

Art. 24

La Universidad Privada de Tacna (UPT), otorga a nombre de la Nación los siguientes grados académicos y títulos profesionales:

- a. Grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor.
- b. Títulos profesionales de Licenciado o su equivalente con denominación específica.
- c. Títulos de Segunda Especialidad, con la mención correspondiente.

- 1. Para optar el Grado Académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pre-grado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- 2. Para optar el Título Profesional se requiere el grado académico de Bachiller obtenido en la Universidad Privada de Tacna, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- 3. Para optar el título de Segunda Especialidad Profesional se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis. En el caso de residentado médico, éste se rige por sus propias normas.
- 4. El Grado de Maestro requiere haber obtenido el Grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de 48 créditos, y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- 5. El Grado de Doctor requiere haber obtenido el Grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Art. 25 Programas de formación continua.
La UPT desarrolla programas académicos de formación continua, en la que se busca actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de las carreras profesionales, y desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

Art. 26 Educación a distancia.
La UPT desarrolla programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje.
Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad, que los estudios presenciales.
Los estudios de pregrado semipresenciales no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad.
Para fines de homologación o revalidación en la modalidad de educación a distancia, los títulos o grados académicos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley Universitaria.

TÍTULO IV GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 27 El gobierno de la Universidad Privada de Tacna (UPT), es ejercido por las siguientes instancias:

- a. La Asamblea Universitaria.
- b. El Consejo Universitario.
- c. El Rector.
- d. Los Consejos de Facultad y de la Escuela de Postgrado.
- e. Los Decanos y el Director de Escuela de Postgrado.

Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles. Participan en el gobierno de la universidad los docentes ordinarios a tiempo completo y los estudiantes estipulados en el presente estatuto y en el reglamento correspondiente.

El número legal es el número total de miembros que establece el presente estatuto para cada órgano de gobierno. El número hábil es el número legal de miembros menos el número de miembros que se encuentren con licencia, suspendidos y los no incorporados.

CAPÍTULO IX ASAMBLEA UNIVERSITARIA

- Art. 28** La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por:
- a. El Rector, quien la preside.
 - b. Los Vicerrectores.
 - c. Los Decanos de las Facultades.
 - d. El Director de la Escuela de Postgrado.
 - e. Los representantes de los docentes ordinarios en número igual al doble de la suma de las autoridades a que se refieren los incisos anteriores, y en la proporción siguiente: 50% de profesores principales, 30% de profesores asociados, 20% de profesores auxiliares.
 - f. Los representantes de los estudiantes de pregrado y postgrado que constituyen el tercio del número total de los miembros de la asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior de su carrera y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de los estudiantes de postgrado será proporcional al número total de estudiantes matriculados, determinado por un reglamento específico.
La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni funcionamiento de dicho órgano.
 - g. El representante de los graduados, en calidad de supernumerario con voz y voto.
 - h. Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto.
- Cuando se considere conveniente podrán asistir en calidad de invitados a las sesiones de la Asamblea, el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y el representante del Gremio Docente. Actuará como su Secretario Técnico el Secretario General de la Universidad y asistirá a las sesiones el Director General de Administración, ambos con voz pero sin voto.
- Art. 29** Los representantes de los profesores, son elegidos por categorías y por un periodo de dos (02) años, los representantes de los graduados y estudiantes lo serán por un (01) año. En caso de cese, jubilación, separación o conclusión de los estudios, según corresponda, éste dejará de ser miembro de la Asamblea.
- Art. 30** La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez por semestre, y en extraordinaria cuando la convoque el Rector a iniciativa propia o a solicitud escrita de más de la mitad de los miembros de la Asamblea o del Consejo Universitario.
- Art. 31** La Asamblea Universitaria representa a la Comunidad Universitaria de la Universidad Privada de Tacna (UPT), y tiene como atribuciones las siguientes:
- a. Reformar el Estatuto, con el voto favorable de los 2/3 de sus miembros hábiles.
 - b. Elegir al Rector y a los Vice Rectores.
 - c. Declarar la vacancia de los cargos de Rector y Vice Rectores, con el voto favorable de los 2/3 de sus miembros hábiles.
 - d. Elegir anualmente al Comité Electoral Universitario y al Tribunal de Honor.

- e. Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan al organismo correspondiente.
- f. Declarar en receso temporal a la Universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar al organismo correspondiente.
- g. Aprobar las políticas de desarrollo universitario a propuesta del Consejo Universitario.
- h. Aprobar la creación, fusión, reorganización y autorizar su funcionamiento, así como la supresión de Facultades, Escuelas, Institutos, Unidades Académicas, Escuela de Postgrado, etc., a propuesta del Consejo Universitario.
- i. Ratificar el Plan Anual de Desarrollo aprobado por el Consejo Universitario.
- j. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado
- k. Ratificar el Presupuesto Anual de la Universidad aprobado por el Consejo Universitario.
- l. Otros que determine el presente Estatuto.

CAPÍTULO X

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 32 El Consejo Universitario es el órgano superior de dirección, ejecución, evaluación y promoción de la Universidad Privada de Tacna (UPT) y está integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Los Vice Rectores.
- c. Los Decanos de las Facultades.
- d. El Director de la Escuela de Postgrado.
- e. Los representantes de los estudiantes regulares que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior de su carrera y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
- f. Un representante de los graduados con voz y voto.

Podrán participar en las sesiones del Consejo Universitario, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y el representante del gremio docente, con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario Técnico, el Secretario General de la Universidad; asimismo asistirá a las sesiones el Director General de Administración ambos con voz pero sin voto

Art. 33 Los representantes de los estudiantes y graduados son elegidos por un (01) año.

Art. 34 Son atribuciones del Consejo Universitario:

- a. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad en forma anual.
- b. Aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y todos los demás reglamentos.
- c. Evaluar periódicamente la gestión universitaria.
- d. Aprobar el Presupuesto General de la Universidad y controlar su ejecución.
- e. Aprobar el Calendario Académico de la Universidad.

- f. Proponer a la Asamblea Universitaria, la creación, fusión, supresión o reorganización de Facultades, Escuelas, Centro e Institutos, Escuela de Postgrado y Programas Especiales.
- g. Ratificar los Planes de Estudios o de trabajo aprobados por las Facultades, Escuela de Postgrado y demás unidades académicas.
- h. Conferir las distinciones honoríficas.
- i. Conferir los grados académicos y otorgar los títulos profesionales aprobados por las Facultades y por la Escuela de Postgrado según corresponda.
- j. Reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de Universidades extranjeras, si está autorizado para hacerlo.
- k. Aprobar el número de vacantes para los exámenes de ingreso, previa propuesta de las Facultades.

- l. Nombrar, ratificar, promover, contratar y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Facultades. Contratar al personal administrativo de la Universidad.
- m. Proponer a la Asamblea universitaria el receso temporal de la Universidad o de cualquiera de sus Unidades Académicas, cuando las circunstancias lo requieran.
- n. Aceptar legados y donaciones a nombre de la Universidad Privada de Tacna.
- o. Acordar la suscripción de convenios.
- p. Ejercer en instancia revisora el poder disciplinario de los integrantes de la Universidad.
- q. Absolver consultas referentes a la interpretación del Estatuto de la Universidad.
- r. Conocer y resolver en vía de apelación los acuerdos de los Consejos de Facultades y las resoluciones de los Decanos.
- s. El Consejo Universitario puede conformar comisiones, las que rendirán cuenta del pleno cumplimiento de su tarea.
- t. Designar y remover al Director General de Administración, Secretario General y responsables de las oficinas universitarias a propuesta del Rector.
- u. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingreso de las autoridades docentes y trabajadores.
- v. Aprobar los montos de los servicios educativos, becas, subvenciones, tasas académicas y administrativas y demás derechos que constituyen fuentes de ingreso de la universidad.
- w. Autorizar la ausencia y/o viajes del Rector y/o Vice Rectores, mayores a cinco (05) días, y recibir informe documentado de las gestiones y gastos realizados.
- x. Aprobar la Memoria Anual del Rector, antes de su presentación a la Asamblea Universitaria.
- y. Designar o ratificar anualmente al Jefe de Control Interno entre una bina propuesta por el Rector.
- z. Conocer, resolver y ejecutar todos los demás asuntos que no estuvieran expresamente encomendados a otras autoridades universitarias.

Art. 35

El Consejo Universitario se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Rector a iniciativa propia o a solicitud escrita de un tercio de sus integrantes. El quórum es de la mitad más uno del número de sus miembros hábiles.

CAPÍTULO XI RECTOR Y VICERRECTORES

- Art. 36** El Rector es el Personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la ley y del presente Estatuto.
- Art. 37** Son atribuciones y obligaciones del Rector:
- a. Convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, y hacer cumplir sus acuerdos.
 - b. Dirigir y responsabilizarse de la actividad académica de la Universidad y de su gestión administrativa, económica y financiera.
 - c. Presentar al Consejo Universitario para su aprobación los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad.
 - d. Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, su informe semestral de gestión y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
 - e. Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
 - f. Transparentar la información económica y financiera de la Universidad.
 - g. Autorizar los gastos que debe efectuar la Universidad hasta el límite señalado por el reglamento.
 - h. Proponer al Consejo Universitario el nombramiento del personal docente, de acuerdo con los resultados de concurso público de méritos.
 - i. Proponer al Consejo Universitario la designación o remoción de los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas.
 - j. Informar al Consejo Universitario sobre su gestión como representante de la Universidad ante organismos donde la Universidad tenga representación.
 - k. Establecer vínculos entre universidades, personas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de los fines de la Universidad.
 - l. Autorizar los avisos y publicaciones de la Universidad.
 - m. Delegar las funciones, la autoridad y la representatividad que estimare conveniente para lograr una eficiente gestión académica y administrativa, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
 - n. Proponer la designación del Director General de Administración, Secretario General y responsables de oficinas universitarias.
 - o. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto, los reglamentos y las resoluciones que emanen de la autoridad universitaria.
 - p. Proponer al Consejo Universitario, negociar empréstitos y créditos en nombre de la Universidad.
 - q. Proponer la creación de las empresas de producción de bienes y servicios.
 - r. Velar por la autonomía universitaria y denunciar los casos de violación de la misma.
 - s. Las demás atribuciones que la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad le otorguen.
- Art. 38** La Universidad Privada de Tacna tiene dos Vicerrectores, los mismos que ejercerán sus funciones a dedicación exclusiva. Cumplen las siguientes funciones:
- a. Vicerrector Académico:
 - 1) Reemplazar al Rector en ausencia de éste.
 - 2) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad.

- 3) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto.
 - 4) Proponer al Consejo Universitario la conformación de comisiones permanentes de su competencia y supervisar sus actividades.
 - 5) Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
 - 6) Las otras funciones que señale el presente Estatuto.
- b. Vicerrector de Investigación:
- 1) Reemplazar al Vicerrector Académico en su ausencia.
 - 2) Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la Universidad
 - 3) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
 - 4) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
 - 5) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos y privados.
 - 6) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
 - 7) Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley le asignen.

Art. 39

Para ser elegido Rector o Vicerrector, se requiere:

- a. Ser ciudadano en ejercicio.
- b. Ser docente ordinario en la categoría de principal o su equivalente en el extranjero, con no menos de 12 años de docencia universitaria, de los cuales 05 deben serlo en la categoría y en la Universidad Privada de Tacna. No es necesario que sea miembro de la Asamblea Universitaria.
- c. Tener el Grado de Doctor, el cual debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Art. 40

Elección del Rector y Vicerrectores

El Rector y los Vicerrectores de la Universidad Privada de Tacna son elegidos por lista única para un periodo de cinco (05) años por votación representativa, directa y secreta de los miembros de la Asamblea Universitaria. No pueden ser reelegidos para el periodo inmediato, y el Rector no podrá ser candidato a Vicerrector.

Para ser elegidos deben obtener la mitad más uno de los votos del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria.

Art. 41

En caso de ausencia temporal del Rector, asumirá interinamente las funciones propias del cargo el Vicerrector Académico; a falta de éste, el Vicerrector de Investigación, y en su defecto de éste, el Decano por orden de antigüedad en el cargo.

- Art. 42** Son causales de vacancia de los cargos de Rector y de Vicerrectores:
- a. La renuncia aceptada por la Asamblea Universitaria.
 - b. El fallecimiento.
 - c. Incapacidad física o mental permanente que lo inhabilite para el ejercicio de la función.
 - d. La conducta inmoral o incompatible con los principios de esta Universidad.
 - e. La inobservancia o infracción de la legislación universitaria, de los Estatutos o Reglamentos de la Universidad.
 - f. Sentencia judicial, emitida en última instancia, por delito doloso.
 - g. La negligencia, debidamente comprobada, en el ejercicio de sus funciones.
 - h. Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
 - i. No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la Universidad en los casos contemplados por el Estatuto y la Ley 30220.
- Art. 43** En caso de vacancia del cargo de Rector, quien asume interinamente el mismo, en orden excluyente, será el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación, el Decano más antiguo en el cargo o el docente principal de mayor antigüedad de la Asamblea Universitaria; quien convocará a sesión extraordinaria de ésta, para la elección del Titular, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de producida la vacancia.
- En caso de vacancia de uno de los cargos de Vicerrector, el Rector convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria para la elección dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de producida la vacancia.
- Art. 44** Las autoridades de la Universidad Privada de Tacna son: Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Postgrado, siendo las causales de vacancia:
- a. Fallecimiento
 - b. Enfermedad o impedimento físico permanente.
 - c. Renuncia expresa.
 - d. Sentencia judicial, emitida en última instancia, por delito doloso.
 - e. Incumplimiento, debidamente comprobado, del estatuto y la ley universitaria.
 - f. Incompatibilidad demostrada después de la elección.
 - g. No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno, en los casos contemplados por el Estatuto y la Ley Universitaria.
- Art. 45** Los miembros de los órganos de gobierno de la Universidad Privada de Tacna no reciben dietas ni pago alguno por las sesiones en las que participan. Toda disposición en contrario es nula.

CAPÍTULO XII CONSEJO DE FACULTAD Y EL DECANO

- Art. 46** El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano de acuerdo con las atribuciones señaladas en el presente Estatuto.
- Art. 47** El Consejo de Facultad está integrado por:
- a. El Decano, quien lo preside.
 - b. Los representantes de los docentes ordinarios de la Facultad, serán en número de seis y en la proporción siguiente: 50 % docentes principales, 30 % docentes asociados, 20 % docentes auxiliares.

- c. Un tercio de representantes de los estudiantes regulares del total de miembros del Consejo de Facultad excluyendo al Decano y al graduado. Deben pertenecer al tercio superior de su carrera y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
- d. Un representante de los graduados, con carácter supernumerario. Actuará como fedatario del Consejo, el Secretario Académico de la Facultad.

Art. 48 El quórum para la instalación y funcionamiento del Consejo de Facultad es la mitad más uno del número hábil de sus miembros.

Art. 49 Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- a. Elegir al Decano.
- b. Aprobar la política general de desarrollo de la Facultad alineada a la de la Universidad.
- c. Aprobar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Facultad.
- d. Aprobar las estructuras curriculares de sus escuelas profesionales, secciones, programas, segunda especialidad y evaluarlos periódicamente.
- e. Aprobar los planes de estudio y de trabajo elaborados por las escuelas profesionales, carreras, segunda especialidad, institutos, centro y/o programas, y someterlos para su ratificación al Consejo Universitario.
- f. Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el proceso de admisión.
- g. Supervisar el cumplimiento de las labores académicas y administrativas de la Facultad.
- h. Aprobar los grados académicos y los títulos profesionales, y elevarlos al Consejo Universitario para su otorgamiento.
- i. Proponer al Consejo Universitario el contrato y nombramiento de profesores ganadores de concursos públicos; asimismo, proponer su ratificación, promoción o remoción, como resultado de una evaluación periódica y permanente.
- j. Promover el perfeccionamiento constante de los docentes, propiciar la investigación y la extensión y proyección universitaria.
- k. Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión o supresión de escuelas profesionales, carreras, segunda especialidad, centros, institutos, programas y solicitar la autorización de su funcionamiento.
- l. Resolver en primera instancia los asuntos disciplinarios sobre los docentes y estudiantes, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
- m. Pronunciarse sobre la renuncia del Decano y declarar la vacancia del cargo.
- n. Designar al Secretario Académico-Administrativo de la Facultad a propuesta del Decano.
- o. Aprobar o modificar el Reglamento Interno de la Facultad y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación
- p. Adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento del desarrollo académico y administrativo de la Facultad.
- q. Aprobar las licencias por capacitación, de conformidad con el Reglamento de Docentes.
- r. Las demás que fijen el Reglamento General de la Universidad e Interno de la Facultad.

Art. 50 El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a iniciativa del Decano o a solicitud de más de la mitad de sus miembros hábiles.

- Art. 51** El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y la representa ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria de acuerdo a Ley. Son atribuciones del Decano:
- a. Formular la política de desarrollo de la Facultad, alineada al Plan Estratégico Institucional.
 - b. Dirigir la actividad académica de la Facultad y su gestión administrativa.
 - c. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto, los reglamentos, los acuerdos de la Asamblea, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad, así como las resoluciones emitidas por la Autoridad Universitaria.
 - d. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad.
 - e. Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, responsables de las Unidades de Investigación, Responsabilidad Social Universitaria, Postgrado y Segunda Especialidad.
 - f. Proponer la designación del Secretario Académico Administrativo ante el Consejo de Facultad.
 - g. Las demás que señale la Ley Universitaria, el presente Estatuto y los reglamentos respectivos.

Art. 52 Gobierno de la Facultad

El gobierno de la Facultad corresponde al Consejo de la Facultad y al Decano, de acuerdo con las atribuciones que señala el Estatuto. El Decano es el representante de la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Es elegido por el Consejo de Facultad entre los profesores principales por un período de 4 años y no hay reelección inmediata. Para ser Decano se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal o su equivalente en el extranjero, con no menos de 10 años de docencia universitaria, de los cuales 03 deben serlo en la categoría y en la Universidad Privada de Tacna. No es necesario que sea miembro del Consejo de Facultad.
- c) Tener el Grado de Doctor, o Maestro en su especialidad, el cual debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

En caso de vacancia o ausencia, asume las funciones del cargo el docente principal más antiguo por orden de prelación del Consejo de Facultad y que reúna los requisitos de ley. Declarada la vacancia, éste convocará a elecciones dentro de los quince (15) días calendario, pudiendo prorrogarse por 15 días más con autorización del Consejo Universitario.

De no lograrse la elección del Decano, el Consejo Universitario procederá a designarlo dentro de los docentes principales de la misma facultad, hasta por un periodo máximo de un (01) año. El Decano designado deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos y tendrán las funciones, atribuciones y prerrogativas de un Decano elegido.

- Art. 53** Son causales de vacancia del cargo de Decano:
- a. La renuncia aceptada por el Consejo de Facultad.

- b. Las demás causales de vacancia señaladas en el Art. 44 del presente Estatuto y lo demás que contiene.

CAPÍTULO XIII

DEL CONSEJO Y DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

Art. 54 El gobierno de la Escuela de Postgrado (ESPG) de la Universidad Privada de Tacna, está bajo la responsabilidad del Consejo de Escuela y el Director de la Escuela, coordina internamente con todos los órganos de la Universidad y externamente con instituciones públicas y privadas.

Art. 55 El Consejo de Escuela, está integrado por los responsables de las Unidades de Postgrado, designados por sus Consejos de Facultad, debiendo tener el grado de doctor, con estudios presenciales. Los estudiantes de postgrado estarán presentes en proporción de un tercio de los miembros del consejo. Sus principales funciones son:

- a) Elegir al Director de la ESPG.
- b) Designar al Secretario Académico Administrativo a propuesta del Director.
- c) Aprobar y proponer al Consejo Universitario la creación, fusión y supresión de los programas de Diplomado, Maestría y Doctorado.
- d) Aprobar los grados académicos de Maestro y Doctor y las certificaciones de los Diplomados, y elevarlos al Consejo Universitario para su otorgamiento y firma.
- e) Aprobar previo informe de la Comisión Académica de la ESPG, las convalidaciones y equivalencias de estudios.
- f) Aprobar el informe de la Comisión Académica de la ESPG, para el reconocimiento de estudios y elevar al Consejo Universitario para su aprobación.
- g) Otras establecidas en el reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

Art. 56 El Director de la ESPG es el representante ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Es elegido por el Consejo de Escuela entre los docentes principales por un período de 4 años y no hay reelección inmediata.

Para ser Director de la ESPG se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal o su equivalente en el extranjero, con no menos de 10 años de docencia universitaria, de los cuales 03 deben serlo en la categoría y en la Universidad Privada de Tacna. No es necesario que sea miembro del Consejo de la Escuela de Postgrado.
- c) Tener el Grado de Doctor, el cual debe haber sido obtenido con estudios presenciales
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

En caso de vacancia o ausencia, asume las funciones del cargo el profesor principal más antiguo del Consejo de la ESPG, quien convoca a elecciones dentro de los quince (15) días calendario de declarada la vacancia.

CAPÍTULO XIV SECRETARÍA GENERAL

Art. 57 La Universidad cuenta con un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Institución. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

TÍTULO V DE LOS DOCENTES

Art. 58 Los docentes de la Universidad Privada de Tacna, son aquellos que tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje, la responsabilidad social y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde.

CAPÍTULO XV CLASES, CATEGORÍAS Y RÉGIMENES DE DEDICACIÓN

Art. 59 Los docentes de la Universidad podrán ser de las siguientes clases:

- Ordinarios : Principales, Asociados, Auxiliares.
- Extraordinarios : Eméritos, Honorarios y similares dignidades.
- Contratados : Prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Art. 60 Para ser Profesor Principal se requiere:

- a) Título profesional, grado de doctor el mismo que debe ser obtenido con estudios presenciales.
- b) Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría Asociado en la Universidad Privada de Tacna.
- c) Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de quince años (15 años) de ejercicio profesional.

Art. 61 Para ser Profesor Asociado se requiere:

- a) Tener Título Profesional y Grado de Maestro.
- b) Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la Categoría de Auxiliar en la Universidad Privada de Tacna.
- c) Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

- Art. 62** Para ser Profesor Auxiliar se requiere:
a) Tener Grado de Maestro y título profesional, además de tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional
- Art. 63** Según el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes ordinarios pueden ser:
a. A dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
b. A tiempo completo, cuando dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza e investigación, producción intelectual, capacitación y administración académica por un período de cuarenta horas semanales.
c. A tiempo parcial, cuando el docente dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de cuarenta horas semanales.
- Art. 64** El Consejo Universitario establece el régimen de dedicación de los docentes, previo informe de las respectivas Facultades y de la Oficina de Administración de Personal. Las condiciones y requisitos del régimen de dedicación se determinan en el Reglamento de Docentes. Por lo menos el 25 % de docentes de la Universidad deben ser a tiempo completo
- Art. 65** El Reglamento General de la Universidad establece las normas para la distribución de las tareas según la dedicación del docente, comunes a las Facultades y demás unidades académicas y administrativas.

CAPÍTULO XVI INGRESO A LA DOCENCIA

- Art. 66** La admisión a la carrera docente en condición de docente ordinario se hace por concurso público de méritos.
- El Consejo Universitario se encargará de convocar a concurso para la provisión de plazas docentes a propuesta de las Facultades. El concurso está sujeto al reglamento aprobado por aquél.
- Art. 67** Las Facultades son las responsables de efectuar los concursos públicos de méritos, para cubrir las plazas docentes que proponen, y se rigen por su respectivo reglamento, elevando informe de los resultados, a través del Decano, para su aprobación en el Consejo Universitario.
- Para la Escuela de Postgrado, el Consejo Universitario adscribirá docentes ordinarios para asegurar su funcionamiento.
- Art. 68** Al proceder a nombrar al personal docente, el Consejo Universitario especificará la Facultad a la que se adscribe, con la indicación de la categoría que correspondiere y el régimen de dedicación. La duración de los nombramientos de los docentes ordinarios es de: tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) años para los Asociados y siete (07) para los Principales.

Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos, que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, ratificación, promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario a propuesta de las correspondientes Facultades.

CAPÍTULO XVII EVALUACIÓN DE DOCENTES

Art. 69 El sistema de evaluación docente deberá ser aprobado por el Consejo Universitario y revisado periódicamente.

Art. 70 La ratificación y promoción del docente se realizará por evaluación personal con citación y audiencia del docente y de conformidad con el reglamento específico.

La no ratificación del docente significará la separación de la Universidad, ante cuya decisión podrá interponer, el interesado, los recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Art. 71 Los resultados de la evaluación serán tomados en cuenta por el Consejo Universitario al proceder a las contrataciones, los nombramientos, ratificación, promoción o separación del personal docente; asimismo, en el momento de confeccionar y aprobar el presupuesto anual para determinar las remuneraciones del personal docente.

Art. 72 La edad para el ejercicio de la docencia es hasta los 75 años. Pasada esta edad, el docente podrá acogerse a un programa voluntario de incentivos, o pasar a ser docente a tiempo parcial y/o participar en proyectos de investigación en los años que determine el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO XVIII DOCENTES CONTRATADOS

Art. 73 Los docentes contratados carecen de categoría y son los que prestan servicios a la Universidad a plazo determinado, en las condiciones y requisitos que fija el respectivo contrato. Sus servicios se regularán conforme a la Ley y deberán tener título profesional y grado académico de Maestro o Doctor. Para efectos remunerativos, se establecerá índices de equivalencia a las categorías de los docentes ordinarios.

CAPÍTULO XIX JEFE DE PRÁCTICA Y AYUDANTE DE CÁTEDRA

Art. 74 El personal académico sin condición docente de la Universidad está constituido por los jefes de práctica y los ayudantes de cátedra o laboratorio. El tiempo en

que se ejerciere la función de jefe de práctica se computará como tiempo de servicios para la obtención de categoría de profesor auxiliar.

Art. 75 Para ser Jefe de Práctica se requerirá tener título profesional, conferido por una Universidad.

Art. 76 Para ser ayudante de cátedra o de laboratorio se requiere:

- Haber aprobado la asignatura de la cual es ayudante con buena calificación.
- Estar matriculado en alguno de los cuatro últimos semestres de la carrera.
- Encontrarse dentro del tercio superior de su carrera.

Art.77 El ingreso de los Jefes de Práctica, es por concurso de méritos, hecho público a toda la comunidad universitaria, y puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial, según lo apruebe el Consejo de Facultad previamente presupuestado. Los ayudantes de cátedra o de laboratorio, son propuestos por los Directores de las Escuelas Profesionales a solicitud de los docentes del curso, y elevados al Consejo de Facultad.

CAPÍTULO XX DOCENTES EXTRAORDINARIOS

Art. 78 Los docentes extraordinarios son: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale la Universidad y pueden ejercer la docencia en cualquier nivel. No podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Art. 79 Son docentes eméritos los docentes cesantes o jubilados de esta Universidad que en atención a los eminentes servicios prestados a la docencia, sean distinguidos con tal designación por el Consejo Universitario.

Art. 80 Son docentes honorarios aquellos nacionales o extranjeros que, sin tener carrera docente en esta Universidad, sean designados como tales por el Consejo Universitario en atención a sus méritos en la docencia o la investigación.

Art. 81 Son docentes visitantes aquellos especialistas de otras instituciones, nacionales o extranjeras, que por cualquier forma de colaboración aceptada por la Universidad son reconocidos como tales por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XXI DOCENTES INVESTIGADORES

Art. 82 Son docentes investigadores aquellos designados como tales en razón de su excelencia académica y que se dediquen exclusivamente a la creación y producción intelectual e innovación, y se rigen por su reglamento. Su carga lectiva será de un curso por año, con una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, estando sujetos al régimen especial que la Universidad determina en cada caso.

- Art. 83** El Vice Rectorado de Investigación o la autoridad competente evaluará cada dos años la producción de los docentes para su permanencia como investigadores en el marco de los estándares nacionales vigentes.

CAPÍTULO XXII DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Art. 84** Son deberes de los docentes de la Universidad Privada de Tacna, además de los señalados en la ley:

- a. Mantener la dignidad de la Universidad y de la condición docente.
- b. Defender la libertad y autonomía de la Universidad y propiciar el prestigio de la Institución.
- c. Adoptar una actitud crítica frente a los problemas nacionales y regionales y contribuir a su enjuiciamiento permanente.
- d. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que corresponde, en el caso de los docentes orientados en la investigación.
- e. Impulsar y desarrollar la actividad creadora, la práctica de la investigación e incorporar los contenidos en su actividad docente.
- f. Participar activamente en el desarrollo de la vida institucional.
- g. Tener un desempeño académico eficiente, creativo, crítico y de alcance social.
- h. Contribuir a la orientación, formación, capacitación profesional y humana de los alumnos.
- i. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- j. Perfeccionar constantemente sus conocimientos para mantenerlos acordes con el progreso científico, tecnológico y cultural.
- k. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- l. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- m. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos fijados en nuestras normas internas y cuando sean requeridos.
- n. Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.
- o. Otros que considere las normas internas de la Universidad Privada de Tacna.

- Art. 85** Los docentes ordinarios de la Universidad Privada de Tacna tienen derecho a:
- a. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
 - b. La participación en el gobierno de la Universidad.
 - c. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
 - d. La promoción en la carrera docente.
 - e. Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias según sus competencias.
 - f. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Universidad.
 - g. El goce del año sabático, con fines de investigación o de preparación de publicaciones, aprobadas expresamente una u otras por la Universidad. Este

beneficio corresponde a los docentes Principales y Asociados a tiempo completo, cada siete años de servicio en la Universidad Privada de Tacna. El año sabático comprende el goce del haber básico y de las demás remuneraciones complementarias que recibe el docente. Los docentes principales y asociados a tiempo parcial y los docentes auxiliares a tiempo completo con más de siete años de servicio a la Universidad gozan también, por una sola vez y para los mismos fines, de un semestre sabático, durante el cual perciben el haber básico y las demás remuneraciones complementarias a que tienen derecho. El Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, establece los procedimientos, condiciones y prioridades para la aplicación del año sabático.

- h. Gozar de vacaciones pagadas de 60 días al año.
- i. Tener licencia a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional y forzoso en el caso de ser nombrado Ministro o Vice Ministro de Estado, Presidente de Región, conservando la categoría y clase docente.
- j. Ser escuchado por los organismos de gobierno y por las autoridades de la Universidad en sus solicitudes, reclamos y defenderse ante ellos en caso de estar sometido a proceso.
- k. Los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad.
 - l. Gozar de facilidades especiales en el uso de los servicios de la Universidad.
- m. El uso de licencia con goce de haber por capacitación, perfeccionamiento y asistencia a eventos Nacionales o Internacionales, debidamente comprobados y con autorización del Consejo Universitario el tiempo que duren.
- n. El uso de licencia sin goce de haber por un año por motivos particulares, debidamente justificados, con autorización del Consejo Universitario, por única vez, prorrogable a un año más, con reserva de plaza.
- o. Gozar de incentivos al desempeño destacado en la función docente, investigación y responsabilidad social.
- p. Percibir de la Universidad una bonificación especial en caso de fallecimiento de su padre, madre, cónyuge o hijos.
- q. Los docentes tienen derecho de percibir una remuneración y beneficios de acuerdo a la Ley y al Estatuto de la Universidad.

Art. 86 Para los efectos de precedencia de docentes se toma en cuenta el siguiente orden:

- a. La categoría.
- b. La antigüedad en la categoría dentro de la UPT.
- c. La antigüedad en la docencia universitaria dentro de la UPT.

Art. 87 Los docentes ordinarios gozan de una bonificación por tiempo de servicios y otra por capacitación académica.

La bonificación por tiempo de servicios se otorga por quinquenios y es regulada por el Reglamento General de la Universidad.

La bonificación por capacitación académica toma en cuenta:

- a. Estudios de postgrado o perfeccionamiento con una duración no menor de un año o de dos semestres académicos.
- b. El grado académico de Magíster.
- c. El grado académico de Doctor.

Art. 88 Los docentes que desempeñan los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de Escuela de Postgrado, Secretario General, Directores de Escuelas

Profesionales, Secretarios Académico Administrativos y otros que el Consejo Universitario apruebe; perciben una bonificación al cargo.

CAPÍTULO XXIII INCOMPATIBILIDADES DEL DOCENTE

Art. 89 No podrán integrar el mismo órgano de Gobierno de la Universidad Privada de Tacna, los cónyuges, los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Igualmente, se inhibirán de participar en acciones de evaluación docente, jurado de tesis y de ingreso a la docencia, los parientes dentro de los mismos grados de parentesco.

Art. 90 Es incompatible el desempeño de un cargo directivo u órganos de gobierno de la Universidad, si el docente tiene procesos judiciales o algún conflicto de intereses con ella.

Art. 91 Las personas con intereses económicos en academias de preparación para el ingreso a la Universidad y otras actividades que contravengan a los intereses de la Universidad, no podrán ser docentes de la misma.

Art. 92 Los docentes que ocupen cargos directivos y/o jefaturas de oficinas no podrán efectuar actividades económicas o transacciones de ésta índole con la Universidad, ni tampoco su cónyuge ni parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Asimismo, están impedidos de obtener beca de estudios por situación económica los parientes directos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las autoridades de la Universidad: Rector, Vice Rectores, Secretario General, Decanos, Director de Escuela de Postgrado.

Art. 93 Una misma persona no podrá ejercer simultáneamente en la Universidad Privada de Tacna una función administrativa y otra docente con remuneraciones separadas para cada cargo.

Art. 94 Es incompatible el ejercicio de dos o más cargos directivos remunerados en la Universidad en forma simultánea. Igualmente, es incompatible la condición de dedicación exclusiva con otra actividad remunerada.

Los docentes a tiempo completo de la Universidad Privada de Tacna, no pueden desempeñar ningún cargo en otra institución del sector público o privado. El Consejo Universitario teniendo en consideración la propuesta de las facultades, elaborará un reglamento especial que norme los casos de los docentes que efectúen docencia en servicio, en centros productivos o asistenciales debida y previamente calificados.

No podrán pertenecer a los órganos de gobierno ni ejercer cargo directivo los que tengan la condición de docentes ordinarios o contratados en otras universidades de Tacna y otras ciudades

- Art. 95** La docencia a dedicación exclusiva y los cargos que la implican, son incompatibles con otros ingresos de carácter permanente en organismos públicos o privados. Las autoridades o docentes de dedicación exclusiva, al tomar posesión de sus cargos, presentarán declaraciones juradas anuales de no hallarse comprendidos en las incompatibilidades señaladas en el presente Estatuto, bajo responsabilidad.
- Art. 96** Las incompatibilidades de los docentes de tiempo completo y a dedicación exclusiva, se determinan en el Reglamento correspondiente.
El reglamento docente normará los casos de los docentes que efectúen docencia en servicio de centros productivos o asistenciales.
- Art. 97** Cuando se diere alguna de las incompatibilidades por dedicación, el Consejo Universitario podrá proceder de oficio, o a solicitud de las Facultades o Escuelas, a la reducción de la mencionada dedicación, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, que podrán incluir la devolución de los haberes indebidamente percibidos.
- Art. 98** El impedimento físico o mental permanente debidamente comprobado que lo incapacite para la labor docente.

CAPÍTULO XXIV SANCIONES

- Art. 99** Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.
Las sanciones son:
1. Amonestación escrita.
 2. Suspensión en el cargo hasta por treinta días sin goce de remuneraciones.
 3. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) hasta doce (12) meses.
 4. Destitución del docente.
- Las sanciones indicadas en los incisos 3 y 4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, de acuerdo a las causales que señala el Reglamento General y al procedimiento del Tribunal de Honor de Docentes.
Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.
- La aplicación de las diferentes sanciones se hará de acuerdo a la Ley Universitaria y al Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Art. 100** Son causales de destitución docente:
- a. Abandono injustificado de sus labores habituales por más de tres (03) días consecutivos, más de cinco (5) días alternados en un periodo de treinta (30) días calendario o más de quince (15) días en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario.
 - b. Observar conducta inmoral o gravemente reprensible en relación a la función docente.

- c. Otras que contemple la Ley.

TÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO XXV INGRESO Y MATRÍCULA

- Art. 101** Son estudiantes de pregrado de la Universidad Privada de Tacna quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados.
- Los estudiantes de los programas de postgrado, de segunda especialidad así como los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.
- Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula, la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente.
- Art. 102** El Vicerrectorado Académico, se encargará de planificar y organizar los procesos de admisión de la Universidad Privada de Tacna de acuerdo al reglamento correspondiente.
- Art. 103** El proceso de admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público y por estricto orden de méritos, previa aprobación de vacantes por el Consejo Universitario y máximo una vez por semestre académico, de acuerdo al Reglamento establecido por la Institución.
- El número de vacantes incluirá a aquellas determinadas de acuerdo a Ley y al reglamento de admisión respectivo, aprobado por el Consejo Universitario.
- La UPT puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.
- Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión en la Universidad Privada de Tacna.
- La Universidad Privada de Tacna está obligada a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.
- Art. 104** La matrícula en la Universidad Privada de Tacna es el acto formal, personal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; será semestral, se realizará en la Facultad correspondiente de acuerdo al Reglamento General de Matrícula, Estudios y Evaluación.
- Art. 105** Los estudiantes según su matrícula se clasifican en regulares y no regulares, cuyos estudios conducen a la obtención de grados académicos o títulos profesionales, normado de acuerdo al reglamento. Son regulares los estudiantes

que se matriculen en una carga académica total no menor de doce (12) créditos por semestre, salvo que le falten menos créditos para terminar la carrera; en caso contrario se denominaran no regulares.

CAPÍTULO XXVI DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 106** Son deberes de los Estudiantes de la Universidad Privada de Tacna:
- a. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho, manteniendo permanentemente una actitud ética concordante con sus derechos y obligaciones.
 - b. Respetar y cumplir los dispositivos de la Ley Universitaria, el presente Estatuto y los reglamentos vigentes de la Universidad Privada de Tacna.
 - c. Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo que cursa.
 - d. Cumplir con todas las actividades y tareas académicas, dedicándose con esfuerzo y responsabilidad cívica y social en su formación humana, académica y profesional.
 - e. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
 - f. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones de la Universidad Privada de Tacna.
 - g. Usar las instalaciones y bienes de la Universidad Privada de Tacna exclusivamente para los fines establecidos.
 - h. Respetar la democracia, practicar la tolerancia y rechazar la violencia.
 - i. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar su carrera.
 - j. Contribuir al principio y fines de la Universidad Privada de Tacna.
 - k. Participar activamente en los eventos deportivos, culturales, cívicos patrióticos, sociales y otros que organice, auspicie o intervenga la Universidad o las Unidades Académicas.
 - l. Cumplir con los compromisos económicos contraídos con la Universidad.
 - m. Contribuir al conocimiento y solución de los problemas, de la realidad local, regional y nacional, a través del estudio, la investigación y responsabilidad social universitaria.
 - n. Elegir a sus representantes en votación universal, secreta, directa y obligatoria.
 - o. Asumir su responsabilidad de participar en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos.
 - p. Otros que devengan de las demás normas universitarias.
- Art. 107** Son derechos de los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna:
- a. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales y específicos para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
 - b. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
 - c. Tener oportunamente carné universitario.
 - d. Expresar libremente sus ideas, en el marco de las normas legales vigentes y no ser sancionados a causa de ellas.
 - e. Utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad, así como los demás beneficios que establece la Ley a su favor.

- f. Asociarse libremente de acuerdo a la Constitución y a la Ley, para fines relacionados con los de la Universidad para la defensa de sus derechos e intereses.
- g. Participar en los órganos de gobierno de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y en los reglamentos que corresponde.
- h. Agruparse libremente en la Federación Universitaria, los Centros Federados y Centros de Estudiantes o agruparse libremente con fines culturales y deportivos.
- i. Informar a la autoridad respectiva el incumplimiento de los docentes en sus funciones lectivo académicas, a fin de que se tomen en cuenta en el Reglamento de Evaluación Docente, con fines de ratificación, ascenso o separación.
- j. Formular peticiones y reclamos en forma individual o colectiva, ante los órganos de gobierno de la Universidad en asuntos de trámite administrativo, los mismos que deben ser resueltos en los plazos que señala la ley.
- k. Por causas debidamente justificadas el estudiante podrá hacer reserva de matrícula durante los primeros treinta (30) días de iniciado el semestre académico. Este derecho podrá ser usado por seis (06) semestres académicos consecutivos o alternados
- l. Gozar de becas totales o parciales de estudio de acuerdo al respectivo reglamento.
- m. No ser separado de la Universidad sin previo proceso, conforme a Ley y los reglamentos que lo regulan.
- n. Utilizar para la preparación de sus trabajos de investigación, los servicios del centro de cómputo, laboratorios, biblioteca y otros, según el respectivo reglamento.
- o. Exigir el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los reglamentos ante los órganos de gobierno de la Universidad y las respectivas Facultades.
- p. Recibir el apoyo económico de la Universidad a través de subvenciones para viajes de estudio y asistencia a eventos científicos y culturales de su carrera de acuerdo al reglamento correspondiente.
- q. Los demás que se deriven de la Ley, del Estatuto y de los reglamentos.

Art. 108 Son deberes y derechos de los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna, además de los señalados en la Ley Universitaria, aquellos que precise el Reglamento General y el Código de Ética de la UPT.

Art. 109 El sistema de evaluación académica del estudiante será normado por el Reglamento de Matrícula, Estudios, y Evaluación a propuesta del Vice Rectorado Académico y aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XXVII PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 110 Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad y de las Facultades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular de una Facultad y pertenecer sólo a la Universidad Privada de Tacna.
- b. Tener aprobados en la Universidad treinta y seis (36) créditos como mínimo.
- c. Haber cursado y aprobado todos los cursos del ciclo académico inmediato anterior a su postulación y pertenecer al tercio superior de su carrera.
- d. No haber incurrido en responsabilidad legal contra la Universidad

- Art. 111** No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.
- Art. 112** Los representantes estudiantiles no pueden exceder del tercio del número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.
- Art.113** La no elección o la inasistencia de los representantes estudiantiles no invalida la instalación ni el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad ni de las Facultades.
- Art. 114** Se pierde la representación estudiantil ante los órganos de gobierno de la Universidad:
- a. Por haber concluido los estudios de pregrado.
 - b. Por ingresar a la docencia universitaria;
 - c. Por perder la calidad de estudiante en la Universidad.
 - d. Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o centro superior;
 - e. Por otras causales que determine el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos de la Universidad.
- Art. 115** Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad y de las Facultades están impedidos de tener un cargo o desempeñar actividad rentada en ella, durante su mandato y hasta un año después de haber culminado éste.
- Art. 116** La Universidad brindará facilidades para el desarrollo de sus funciones. Se considera como excepción los asistentes de docencia o de investigación.

CAPÍTULO XXVIII INCOMPATIBILIDADES

- Art. 117** Los estudiantes que ejercen labor administrativa en la UPT no podrán laborar en:
- a. La misma Facultad o Escuela de Postgrado en que estudian.
 - b. La Oficina de Desarrollo, Servicios Académicos y Registro.
 - c. La Secretaría del Rector o Vice Rectores.
 - d. Asimismo, no podrán formar parte del Tercio Estudiantil.
- No podrán aceptar a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias.
- Art. 118** Los profesionales que deseen incorporarse como estudiantes de pre grado a la Universidad Privada de Tacna, no podrán ser profesor y estudiante a la vez en la misma Unidad Académica, ni participar en el Tercio Estudiantil. Para el caso de los programas de postgrado y segunda especialidad, no podrán participar de la gestión académica de dicho programa.

CAPÍTULO XXIX DE LAS SANCIONES

- Art. 119** Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente Estatuto y demás normas, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:
- a. Amonestación escrita.
 - b. Separación hasta por dos periodos lectivos.
 - c. Separación definitiva.

Las sanciones son impuestas de acuerdo a lo establecido en la Ley y los respectivos reglamentos, previo proceso disciplinario, en el Tribunal de Honor, a excepción del inciso a).

- Art. 120** Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante de la Universidad Privada de Tacna (UPT) por las siguientes causales:
- a. Por sentencia judicial condenatoria, por delito doloso que imponga pena privativa de la libertad, mientras dure la condena.
 - b. Por realizar actos graves de indisciplina que atenten contra los principios, fines, funciones previstas en la Ley, el Estatuto y los reglamentos; así como actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres y actúen con malicia y mala fe, de acuerdo al reglamento.
 - c. Por cometer actos ilegales en el ingreso, la matrícula, adquisición o venta de carnés, en las evaluaciones y grados, y otros que fueren propuestos por el Tribunal de Honor para Estudiantes.
 - d. Por apropiarse ilícitamente de bienes materiales de la Universidad y otros miembros de la comunidad universitaria.
 - e. Por suplantar pruebas y/o a otros estudiantes en las evaluaciones.
 - f. Por realizar activismo político partidario, utilizando los campus de la Universidad.
 - g. Otros que estén estipulados en la Ley Universitaria.

TÍTULO VII DE LOS GRADUADOS

- Art. 121** Son graduados quienes habiendo terminado los estudios correspondientes han obtenido en la Universidad Privada de Tacna un grado académico con arreglo a la Ley Universitaria y al presente Estatuto, y forman parte de la comunidad universitaria.

- Art. 122** Los graduados registrados en el padrón de la Universidad Privada de Tacna, son convocados por ésta para el ejercicio del derecho de participación ante los órganos de gobierno en la forma y proporción establecida en la Ley Universitaria, en el presente Estatuto y sus reglamentos.

- Art. 123** Los representantes de los graduados en los órganos de gobierno de la Universidad, están impedidos de tener cargo de actividad rentada dentro de la Universidad durante su mandato y hasta después de un año de haberlo concluido.

- Art. 124** La Universidad promueve programas de actualización y capacitación permanente para sus graduados.
- Art. 125** La UPT puede tener una Asociación de Graduados debidamente registrada; con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años.
- Su creación debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria. Debe cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones contempladas en el Código Civil y demás normas pertinentes.
- Su organización, funciones y elección de sus directivos y la designación de sus representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Privada de Tacna, será de acuerdo a la ley universitaria 30220.

TÍTULO VIII DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO XXX GENERALIDADES

- Art. 126** La Universidad Privada de Tacna esencial y obligatoriamente fomentará, realizará, financiará y divulgará la investigación humanística, científica, tecnológica e innovadora, promoviendo el desarrollo y contribuyendo a la solución de la problemática mundial nacional, regional y local a través del Vicerrectorado de Investigación, o quien haga sus veces, y organismos afines.
- Art. 127** En las actividades de investigación de la Universidad Privada de Tacna participan los docentes, estudiantes, graduados, desde el ámbito de asignaturas, planes de estudio, sílabos, unidades de investigación, redes nacionales e internacionales de investigación.

CAPÍTULO XXXI UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

- Art. 128** Las Unidades de Investigación son las encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad y Escuela de Postgrado. Están a cargo de un responsable que será un docente con grado de doctor, e integradas por profesores, estudiantes y graduados de la Universidad Privada de Tacna, pudiendo integrarse otras instituciones nacionales e internacionales de nivel superior.
- Art. 129** Las Unidades de Investigación persiguen el logro de los siguientes fines:
- a. La actualización y difusión de los conocimientos de su especialidad por medio de diversos eventos de capacitación.
 - b. La realización de la investigación en las disciplinas propias de la Facultad a la que pertenece.
 - c. La preparación y capacitación de investigadores.
 - d. Los servicios que demande la orientación de tesis y trabajos de investigación realizados por docentes y estudiantes.
 - e. La publicación de los trabajos de investigación según reglamento.

- Art. 130** Son funciones de las Unidades de Investigación:
- a. Elaborar proyectos de investigación sobre materias que interesen a la Facultad y que se hallen en estrecha relación con las materias que se enseñan en ella.
 - b. Realizar investigaciones de acuerdo con su reglamento.
 - c. Captar recursos externos para el desarrollo de los proyectos de investigación.
 - d. Las Facultades y la Escuela de Postgrado, a través de su Unidad de Investigación, establecerán líneas de investigación concordantes con su plan estratégico de desarrollo. Fomenta y realiza estudios, proyectos e investigaciones compatibles con las prioridades establecidas en los planes nacionales y regionales de desarrollo, y en coordinación con los organismos competentes de formular la política nacional o regional de ciencia y tecnología.
 - e. Proporcionar asistencia técnica a las instituciones que lo soliciten.
 - f. La investigación debe estar orientada a resolver problemas del entorno regional, nacional e internacional.
 - g. Las Unidades de Investigación propiciarán la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones en revistas indexadas y en foros competentes de desarrollo científico.
 - h. Las demás que señala el presente estatuto y los reglamentos correspondientes.

Art. 131 Cada Facultad y la Escuela de Postgrado contará con una Unidad de Investigación a cargo de un responsable.

CAPÍTULO XXXII DE LOS CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 132 Los Círculos de Investigación están integrados por profesores y estudiantes dedicados a la investigación y se rige por su reglamento. Podrán participar también los graduados.

Art. 133 El funcionamiento, la estructura interna y duración de los Círculos de Investigación serán normados por reglamento específico.

CAPÍTULO XXXIII FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 134 La Universidad incluirá dentro de su presupuesto una partida destinada a financiar exclusivamente las actividades de investigación. Ésta será no menor del 5% del presupuesto anual ordinario.

Art. 135 Se contempla el fortalecimiento de la vocación y capacitación de los investigadores mediante el otorgamiento a estos de una bonificación por periodos renovables.

Art. 136 La Universidad propiciará los centros de emprendimiento e incubadoras de empresas como parte de su actividad formativa, promoviendo la iniciativa de los estudiantes para la conformación de sus empresas. La utilidad resultante de

dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación.

CAPÍTULO XXXIV DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES

- Art. 137** Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad, reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto a su contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre sus derechos de autor.
- Art. 138** La Universidad patenta las invenciones con el señalamiento de los autores ante el organismo competente, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.
- Art. 139** Las regalías que generen las invenciones registradas por la Universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la Universidad un mínimo de 20% de participación, y se rige por su reglamento

TÍTULO IX RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- Art. 140** La Universidad Privada de Tacna cumple con su responsabilidad social promoviendo su presencia y su impacto en la sociedad como resultado de una gestión ética y eficaz de sus funciones: académicas, de investigación y de servicios de extensión y participación en sus diferentes niveles y dimensiones y extendiendo su acción educativa, formativa e informativa, impartiendo cursos de capacitación en favor de quienes no son integrantes de la comunidad universitaria, ofreciendo, la organización de actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de actividades técnico profesionales, que pueden conducir a una certificación de participación.
- Art. 141** La responsabilidad social universitaria es el fundamento de la vida universitaria, contribuye con el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre sus miembros sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.
- Art. 142** Las actividades de responsabilidad social universitaria se programan, desde el nivel de Facultades y Escuela de Postgrado. En cada una de ellas existirá una unidad, en cuya organización y funcionamiento intervendrán docentes y estudiantes de éstas, quienes ejecutarán sus tareas como parte de sus actividades lectivas y de investigación, al servicio y con participación de la comunidad.

- Art. 143** La Universidad promoverá la responsabilidad social universitaria a través de la oficina correspondiente de la Universidad a cargo de un docente. Esta unidad tendrá en cada Facultad y Escuela de Postgrado un coordinador que será docente.
- Art. 144** Las actividades de las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria se desarrollarán de acuerdo a las características y disponibilidades de los recursos de cada Facultad y Escuela de Postgrado, disponiendo de no menos del 2% del presupuesto ordinario de la Universidad, y se rige por su reglamento.
- Art. 145** Los ingresos que genere la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, serán utilizados en su promoción y desarrollo. Los excedentes constituyen patrimonio de la Facultad y Escuela de Postgrado a la que pertenece.
- Art. 146** Se establecerá un programa de voluntariado de servicio social universitario, que consistirá en la realización de actividades de docentes y estudiantes que fomenten el altruismo y la solidaridad en apoyo de los sectores más necesitados de nuestra sociedad, para mejorar su calidad de vida.

TÍTULO X BIENESTAR UNIVERSITARIO

- Art. 147** La Universidad Privada de Tacna, a través de su Oficina de Bienestar Universitario, brindará a sus docentes, estudiantes y graduados, así como al personal administrativo y de servicio, programas de bienestar y servicios de salud integral, de promoción cultural y artística, de recreación y deportes, servicio social y orientación psicopedagógica y otros programas de ayuda y desarrollo humano. Atiende con una partida presupuestal las necesidades de préstamo o adquisición de material bibliográfico y hemerográfico, uso de equipos, movilidad y facilidades para viajes de estudio y participación en certámenes académicos, deportivos y culturales representando a la Universidad.
- Art. 148** La Oficina de Bienestar Universitario estará a cargo de un docente designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector de la Universidad.
- Art. 149** La Universidad ofrecerá a los estudiantes regulares, a través de la Oficina de Bienestar Universitario, un sistema de Becas que pueden ser integrales o parciales e incluso el otorgamiento de ayudas complementarias. El Reglamento respectivo precisará la naturaleza de las mismas, y el número se establecerá de acuerdo a la capacidad económica de la Universidad.
- Art. 150** La Oficina de Bienestar Universitario realizará la categorización de estudiantes en lo referente al sistema de pensiones, de acuerdo a un estudio socio económico y rendimiento académico, establecido en el reglamento específico aprobado por el Consejo Universitario.
- Art. 151** La Universidad a través de la Oficina de Bienestar Universitario brinda a los estudiantes un seguro que se ofrezca en el mercado, según su disponibilidad presupuestal, y se rige a través de su reglamentación.

La Universidad promueve políticas de salud y de lucha contra el cáncer, y realiza un chequeo médico anual a los estudiantes, docentes y administrativos, mediante la suscripción de convenios correspondientes.

Art. 152 La Universidad implementa servicios que integran a la comunidad universitaria a las personas con discapacidad de conformidad con la ley 29973, ley general de las personas con discapacidad.

Art. 153 Para el mejor cumplimiento de los fines académicos y programas de bienestar, la Universidad propenderá a la organización e implementación de servicios de apoyo, previo estudio de factibilidad que garantice el autofinanciamiento de las mismas.

Art. 154 La Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes con la formación y desarrollo de la persona. Es obligatoria la realización de competencias deportivas internas y la participación en competencias interinstitucionales cuando se convoquen, la formación de atletas y equipos en las diferentes disciplinas olímpicas y su participación en los juegos nacionales universitarios. La Universidad establecerá programas deportivos de alta competencia, con no menos de tres disciplinas deportivas en sus distintas categorías, según sus posibilidades, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte.

Art. 155 La Universidad Privada de Tacna promoverá la creación de la Asociación del Personal Docente Jubilado, que tendrá como objetivo el apoyo a la actividad académica, seguridad, bienestar social y calidad de vida de sus asociados, implementándose las siguientes acciones:

- a. La Universidad viabiliza la participación de los asociados en el apoyo en las acciones de la formación académica, asesoría y producción intelectual.
- b. Promueve la interrelación de sus socios con la Universidad
- c. Proporciona un espacio para su funcionamiento y permite el uso de sus instalaciones y equipos, destinando un presupuesto base para su funcionamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 156 La Universidad Privada de Tacna promoverá la creación de un fondo previsional para personal docentes y administrativos, el cual se regulará por su reglamento.

Art. 157 La Oficina de Bienestar Universitario apoyará las actividades de las asociaciones de docentes, estudiantes, graduados y Asociación de Personal Docente Jubilado, de acuerdo al reglamento.

TÍTULO XI RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO XXXV DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Art. 158 La Universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen los servicios de calidad, equidad y pertinencia.

Son funciones del Director General de Administración:

- a) Colaborar con el Rector en los asuntos técnico administrativos del gobierno universitario.
- b) Prestar apoyo administrativo y logístico a todas las dependencias de la Universidad.
- c) Las demás funciones que delegue el Rector o le encomiende el Consejo Universitario, de acuerdo a la normatividad interna de la Universidad Privada de Tacna.

CAPÍTULO XXXVI DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Art. 159 La Universidad tiene una organización sistémica que comprende órganos de dirección, asesoría, control, apoyo y de línea que viabilizan el logro de los objetivos institucionales, así como los órganos descentralizados dentro de un sistema de gestión de calidad.

Art. 160 Están comprendidos en el primer nivel de la estructura organizacional el Rectorado; en el segundo nivel Vicerrectorados, Decanatos y Dirección de la ESPG; en el tercer nivel los órganos dependientes del Rectorado, Vicerrectorados, Decanatos y Escuela de Postgrado, que estarán a cargo de profesores ordinarios a tiempo completo, designados por las Facultades, ESPG o Consejo Universitario, a propuesta del Decano, Director de ESPG o Rector, según corresponda.

Art. 161 El diseño organizacional integra los sistemas administrativos que gestionan bienes, servicios e infraestructura en apoyo de la función académica y administrativa.

CAPÍTULO XXXVII PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 162 El personal administrativo de la UPT, se rige por la legislación laboral del sector privado y del reglamento interno de trabajo de la universidad.

Art. 163 El personal administrativo cumple labores de apoyo a la gestión universitaria para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO XXXVIII INCOMPATIBILIDADES

Art. 164 Se considera incompatibles a la actividad del personal administrativo las siguientes:

- a. Ser empleado administrativo y profesor en la Universidad Privada de Tacna.
- b. No podrán trabajar en la misma oficina los cónyuges, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c. Ejercer dos cargos administrativos simultáneos remunerados.

TÍTULO XII RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO XXXIX RECURSOS Y PATRIMONIO

- Art. 165** Son recursos económicos de la Universidad:
- a. Las subvenciones y préstamos nacionales o extranjeros. Dichos conceptos no afectarán la autonomía universitaria.
 - b. Las donaciones y legados de personas naturales y/o jurídicas.
 - c. Las rentas de su patrimonio.
 - d. El producto de la enajenación de su patrimonio.
 - e. Los resultados del ejercicio económico.
 - f. Los ingresos provenientes de las tasas académicas y administrativas.
 - g. Remanentes de la ejecución de proyectos de inversión de emprendimiento empresarial en bienes y servicios o académicos.
 - h. Los aportes del Estado.
 - i. Otros.
- Art. 166** La Universidad podrá promover la formación de fundaciones y otras alternativas para la obtención de apoyo económico o financiero.
- Art. 167** Constituye el patrimonio de la Universidad los bienes y rentas que a la fecha le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo.
- Art. 168** Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al destino establecido por el donante o causante, según el caso; si el destino no estuviera establecido, lo determinará la Universidad, de acuerdo con sus prioridades.
- Art. 169** El Rector está facultado para expedir certificaciones de donaciones, herencias y legados, previa aceptación del Consejo Universitario.
- Art. 170** La Universidad puede enajenar sus bienes de acuerdo a Ley; los recursos provenientes de la enajenación sólo son aplicables a inversiones permanentes.
- Art. 171** La enajenación de los bienes patrimoniales requiere de la aprobación y autorización del Consejo Universitario; cuando se trate de bienes inmuebles será necesaria la ratificación por la Asamblea Universitaria.
- Art. 172** La Universidad establece los costos del servicio educativo que corresponde a un semestre académico, programa o año académico. El valor de la unidad de medida para cada servicio educativo es aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XL PLAN Y PRESUPUESTO

- Art. 173** Las políticas marco de la gestión universitaria y presupuesto anual serán ratificadas por la Asamblea Universitaria.
Los instrumentos de planeamiento, presupuesto, recursos y capital humano serán aprobados por el Consejo Universitario.

- Art. 174** En base al Plan Estratégico Institucional vigente, el Consejo Universitario aprueba anualmente el Plan Operativo Institucional (POI) y el presupuesto, los mismos que se elevarán a la Asamblea Universitaria para su ratificación a más tardar la primera quincena del mes de diciembre de cada año, para su ejecución a partir del primer día del mes de enero del siguiente año.
- Art. 175** La ejecución del Plan Operativo Institucional, presupuesto y estados financieros, serán evaluados semestral y anualmente o cuando sea requerido por el Consejo Universitario.
- Art. 176** En el presupuesto de la Universidad, se considera ingresos por toda fuente de financiamiento y comprende:
- a. Presupuesto de ingresos
 - b. Presupuesto de egresos:
 - De operaciones
 - De inversiones
- Art. 177** Los fondos por endeudamiento, aprobados por el Consejo Universitario, serán destinados exclusivamente para inversiones de índole académica relacionadas con equipamiento e infraestructura.

CAPÍTULO XLI PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Art. 178** La universidad promueve la constitución de centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación y se rigen por su reglamento. Prioritariamente, un porcentaje de sus remanentes serán destinados a la investigación según su reglamentación.
- Art. 179** Las diferentes dependencias académicas de la Universidad tienen la obligación de proponer y ejecutar proyectos generadores de ingresos extraordinarios, provenientes de la producción de bienes y prestación de servicios, derivados de las actividades de investigación y desarrollo, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Art. 180** La Universidad podrá establecer alianzas estratégicas con los docentes cesantes y jubilados, para constituir centros de producción o servicios respaldados por ella.
- Art. 181** Los proyectos para crear centros de producción deben contar con la viabilidad técnica, económica-financiera, organización legal, tributaria y laboral, según establezca el reglamento, y contar con la aprobación del Consejo Universitario.
- Art. 182** Los centros de producción son órganos descentralizados, autofinanciados. Se rigen por normas legales, fiscales y otras que correspondan a su naturaleza, por el Estatuto y reglamentos internos de la Universidad.
- Art. 183** Los remanentes que generen los centros de producción incrementarán los resultados económicos de la Universidad.

TÍTULO XIII

COORDINACIÓN CON UNIVERSIDADES, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Art. 184 La Universidad, para cumplir sus fines, deberá mantener relaciones de coordinación funcional con otras universidades del país y del extranjero, y con organismos de la actividad productiva, científica, tecnológica y cultural a nivel nacional e internacional.

La Universidad puede integrarse a redes interregionales con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y postgrado.

TÍTULO XIV

ELECCIONES

Art. 185 La Universidad Privada de Tacna tiene un Comité Electoral elegido anualmente por la Asamblea Universitaria y constituido por tres profesores principales, dos asociados, un auxiliar y tres estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

Art. 186 El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales dentro de la Universidad Privada de Tacna, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten; sus fallos son inapelables. El voto de los electores es personal, directo, obligatorio y secreto.

Art. 187 El sistema electoral empleado en la elección de docentes y estudiantes es el de lista incompleta, siendo la proporción de la mayoría de dos tercios y de la minoría de un tercio, excepto cuando la elección es complementaria, en cuyo caso entraría la lista ganadora completa. En caso de lista única ingresa la lista completa.

Art. 188 La elección de los representantes de los docentes ante la Asamblea Universitaria y los Consejos de Facultad se hará por categorías entre los docentes ordinarios de la de la Facultad respectiva de la UPT, según el caso. El Reglamento General de Elecciones asegurará la representación ante la Asamblea Universitaria de docentes de todas las Facultades.

Art. 189 La participación de los estudiantes de la Escuela de Postgrado se rige por el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Privada de Tacna.

TÍTULO XV

TRIBUNALES DE HONOR

Art. 190 Los Tribunales de Honor se encargan de la investigación y calificación de la conducta en los procedimientos seguidos a las autoridades universitarias, a los docentes y estudiantes.

Art. 191 Los Tribunales de Honor estarán compuestos de la siguiente manera:

- a. Para profesores, por tres (03) profesores ordinarios y un (01) estudiante, bajo la presidencia del docente de mayor categoría y antigüedad.

- b. Para estudiantes estará compuesto por tres (03) profesores ordinarios y dos (02) estudiantes, aplicándose la misma regla que en el inciso anterior, para designar su presidente.
- c. Para las autoridades se designará un Tribunal Ad-hoc, que estará compuesto por tres (03) profesores ordinarios que sean autoridades o ex autoridades y un (01) estudiante, aplicándose la misma regla que en el inciso a) para designar a su presidente.

Art. 192 Los miembros del Tribunal de Honor son elegidos por la Asamblea Universitaria; para integrarlo no se requiere pertenecer a la Asamblea, pero sí cumplir con los requisitos para ser miembro de los órganos de gobierno. La elección del Tribunal de Honor es por un año y sólo hay reelección por los votos de los 2/3 de la Asamblea. El reglamento correspondiente establecerá su organización y funcionamiento.

TÍTULO XVI CENTROS DE ESTUDIOS

Art. 193 La Universidad Privada de Tacna (UPT), crea el Centro de Estudios Pre Universitario, donde los postulantes a la Universidad serán preparados para el ingreso a la misma. Serán exonerados de rendir el examen de admisión los que hayan alcanzado las notas aprobatorias en estricto orden de méritos con asistencia comprobada y de acuerdo al cuadro de vacantes determinado por la Universidad.

El Centro de Estudios Pre Universitario, depende del Vice Rectorado Académico y su funcionamiento se rige por su reglamento.

Art. 194 La Universidad Privada de Tacna (UPT), podrá organizar centros de formación superior técnica, centros educativos de aplicación, centro de capacitación de idiomas, computación y otros; los mismos que otorgarán la calificación que establezca el reglamento aprobado por el Consejo Universitario, el presente Estatuto y las leyes sobre la materia.

TÍTULO XVII DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Art. 195 La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. Es autónoma e independiente de los órganos de gobierno de la UPT, para poder ejercer sus funciones en defensa de esos derechos.

La Universidad Privada de Tacna contará con una defensoría universitaria que estará a cargo de un docente de la universidad elegido por dos tercios de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria, por un período de tres (3) años. No puede ser destituido sin causa justificada y puede ser reelegido. La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno o de representación de la Universidad.

- Art. 196** Son atribuciones del defensor universitario:
- a. Recabar la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.
 - b. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados o que considere oportuno emitir en relación a las actuaciones en curso.
 - c. Formular las propuestas de actuación que considere adecuadas para la solución de los casos que sean sometidos a su conocimiento.
 - d. Registrar el recibo de quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso deberá consignar el motivo, pudiendo informar al interesado sobre las vías oportunas para ejercitar su acción, si es que a su entender hubiese alguna, y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.
 - e. Otras funciones que le otorgue el Estatuto y su Reglamento.

Art. 197 No forma parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley y en el presente Estatuto

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA La Universidad Privada de Tacna tiene las siguientes Facultades y su precedencia está determinada por la ley y las resoluciones de creación respectivas:

- 1° Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades
- 2° Facultad de Ingeniería
- 3° Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- 4° Facultad de Ciencias de la Salud
- 5° Facultad de Ciencias Empresariales
- 6° Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- 7° Escuela de Postgrado

Su conformación se establece en el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

SEGUNDA En las Facultades en periodo de organización, el Consejo Universitario designará una Comisión Transitoria de Gobierno, a propuesta del Rector, cuyo Presidente participa en el Consejo y Asamblea Universitaria, con voz y voto, hasta la conformación de su Consejo de Facultad.

TERCERA El Consejo Universitario podrá readscribir a otras Facultades afines, a los docentes ordinarios que lo soliciten, con opinión favorable de los Consejos de Facultad de origen y destino, conservando su categoría, clase y dedicación.

CUARTA En caso de que la Universidad Privada de Tacna ponga fin a su actividad o se disuelva, los bienes y rentas que a la fecha le pertenecen se destinarán a otras universidades de la localidad, que cumplan con la misma finalidad educativa de conformidad al art.98 del Código Civil.

QUINTA El Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna establecerá las normas de organización, estructura y funciones de sus dependencias universitarias, académicas, de investigación, de calidad, administrativas y de control, a partir del tercer nivel de organización.

SEXTA En los órganos de gobierno de la Universidad Privada de Tacna: Asamblea universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y de Escuela de Postgrado, los acuerdos se aprobarán según el caso lo requiera o lo establezca la ley o las normas internas, por mayoría absoluta, mayoría simple o relativa, o mayoría calificada.

Se entenderá por:

Mayoría absoluta.- Cuando se exige el voto favorable de la mitad más uno de la totalidad de miembros hábiles que forman un órgano de gobierno, con independencia de que estén presentes o no.

Mayoría simple o relativa.- Cuando se exigen más votos a favor que en contra de los miembros presentes en una sesión determinada de un órgano de gobierno. No existe mínimo.

Mayoría Calificada.- Cuando se exige el voto favorable de los 2/3 de los miembros hábiles de un órgano de gobierno, con independencia de que estén presentes o no.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA Las Autoridades Universitarias reconocidas conforme a la Ley Universitaria N° 30220, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, a partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto, procederán a la adecuación del Reglamento General de la UPT.

SEGUNDA A partir de la aprobación del Reglamento General de la UPT se procederá, en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días, a la adecuación de los demás reglamentos respectivos.

TERCERA Las autoridades de las Facultades, a partir de la vigencia de los reglamentos generales de la UPT, en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días, procederán a adecuar su normativa interna a las disposiciones aprobadas, en lo que fuere pertinente.

CUARTA Los estudiantes que a la entrada en vigencia del presente estatuto se encuentran matriculados en la Universidad Privada de Tacna, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley Universitaria 30220.

QUINTA Los cargos de Vicerrector Académico y Administrativo seguirán vigentes hasta el término de su encargatura. A partir de esa fecha entrará en funcionamiento el Vicerrectorado de Investigación; correspondiéndole a la Asamblea Universitaria la elección de éste y del Vicerrector Académico hasta la culminación del periodo del actual Rector.

SEXTA El Vicerrectorado Administrativo continuará con las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el Rector en los asuntos técnico administrativos del gobierno universitario.
- b. Prestar apoyo administrativo y logístico a todas las dependencias de la Universidad.

- c. Las demás funciones que delegue el Rector o le encomiende el Consejo Universitario.

- SÉTIMA** Declárese de carácter prioritario y permanente el proceso de autoevaluación y acreditación de las carreras profesionales y programas de postgrado de la UPT, para asegurar el mejoramiento continuo de la calidad de la enseñanza universitaria, siendo obligación de las autoridades de la Universidad, asegurar el compromiso y participación de la comunidad universitaria y garantizar los recursos necesarios para el logro de tal propósito, conforme a los fines y objetivos de la Institución, en concordancia con la Ley Universitaria 30220.
- OCTAVA** Los docentes que a la fecha estén laborando en la universidad y que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la Ley 30220, tienen hasta cinco (05) años para adecuarse a ésta; de lo contrario serán considerados en la categoría que les corresponda o concluirá su vínculo contractual, según corresponda.
- NOVENA** Excepcionalmente, los responsables de las unidades académicas y otras que requieran el grado de doctor, a excepción de las autoridades, podrán ser docentes de la especialidad, designados por el Decano. Esta excepción tendrá una duración de cinco (05) años a partir de entrada en vigencia de la Ley 30220.
- DÉCIMA** Excepcionalmente, en aquellas Facultades en que los docentes no reúnan las condiciones para la elección de decano acorde con el art. 52 del presente estatuto, el Consejo de Facultad procederá a encargar al decano dentro de los docentes ordinarios de la misma Facultad, hasta por un periodo máximo de un (01) año. De no lograrse la encargatura del decanato, el Consejo Universitario designará al Decano hasta por un periodo máximo de un (01) año. Esta disposición tendrá una vigencia de cinco (05) años después de aprobado el presente Estatuto

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** Para modificar total o parcialmente el presente Estatuto, se requiere del voto conforme de los dos tercios (2/3) de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria, a propuesta de éstos y/o del Consejo Universitario. Todo lo no previsto en el presente Estatuto, será resuelto por la Asamblea Universitaria.
- SEGUNDA** El presente Estatuto, adecuado a la Ley 30220, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.